



Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel: (+34) 928 214 514
35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es
Islas Canarias, España contratacion@palmasport.es

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACCESO PEATONAL AL MUELLE COMERCIAL 2, EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO"

REUNIDOS

De una parte, **doña Beatriz Calzada Ojeda**, en calidad de Presidenta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiendo sido publicado su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de agosto de 2023.

De otra parte, **don Luis Fidel Rodríguez Cabrera**, con Documento Nacional de Identidad número 42888969H, interviene en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L., con domicilio en Puerto del Rosario, Fuerteventura, sito en la calle Doctor Peña Yáñez, Nº 2, Centro Comercial Las Granadas, local B2, C. P. 35600.

El correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones es: licitaciones@obraspublicascanarias.com

Tiene asignado el Número de Identificación Fiscal B76140953.

Ambas partes se reconocen capacidad, legitimación y competencia, respectivamente, para formalizar el presente contrato de obras, lo llevan a efecto y

EXPONEN

Primero. - Aprobación del expediente y apertura de la licitación

Con fecha 13 de septiembre de 2023 la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordó la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento para la adjudicación mediante licitación electrónica del contrato de obras para la ejecución del proyecto de "ACCESO PEATONAL AL MUELLE COMERCIAL 2, EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO", con las siguientes características básicas:

Valor estimado del contrato: Doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta euros con dieciocho céntimos (299.730,18 €), sin incluir IGIC.

Presupuesto base de licitación: Trescientos veinte mil setecientos once euros con veintinueve céntimos (320.711,29 €), IGIC incluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	02/01/2024 15:13



i0067546639020ae2f07e8157010d024



i0067546639020ae2f07e8157010d024

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Criterio de adjudicación: Precio más bajo ofertado.

Régimen jurídico de la licitación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. - Adjudicación del contrato

Por resolución de 12 de diciembre de 2023, la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, acordó adjudicar el contrato a OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L., por un precio de doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con dieciocho céntimos (281.839,18 €), IGIC incluido.

Tercero. - Incompatibilidades

OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. manifiesta que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hallándose dispuesta a cumplir, con diligencia, buena fe y calidad idónea, las obligaciones que se contraen.

Cuarto. - Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. ha justificado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias -Agencia Estatal de Administración Tributaria, Impuesto General Indirecto Canario e Impuesto de Actividades Económicas- y con la Seguridad Social. Presenta, al respecto, certificados expedidos por los Organismos competentes.

Quinto. - Garantía definitiva

OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. ha depositado la garantía definitiva exigida en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación, por un importe de trece mil ciento setenta euros con seis céntimos (13.170,06 €) aportando aval bancario de la entidad CAIXABANK, S. A., de fecha 20 de noviembre de 2023, con número en el Registro especial de Avaless 9340 03 260433562.

Sexto. - Las partes manifiestan su propósito de suscribir el presente contrato de obras con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de "ACCESO PEATONAL AL MUELLE COMERCIAL 2, EN EL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO", de conformidad con los documentos contractuales (CLÁUSULA SEGUNDA).

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	02/01/2024 15:13



i0067546639020ae2f07e8157010d024

Segunda. - Documentos contractuales

El presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus Anexos, el Proyecto (que comprende la Memoria Técnica, los Planos, la Justificación de Precios y el Presupuesto), y la oferta presentada por la adjudicataria, revisten carácter contractual, por lo que son firmados en prueba de conformidad por la adjudicataria, simultáneamente a la formalización de este Contrato.

Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria y que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula 35ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera. - Precio

El precio de este contrato queda establecido en doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con dieciocho céntimos (281.839,18 €), IGIC incluido.

El precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer la adjudicataria para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, incluyendo los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

Cuarta. - Inicio de la ejecución del contrato. Plazo de ejecución.

1.- El contrato entrará en vigor al día siguiente de su completa firma electrónica por ambas partes.

2.- El plazo para la ejecución de la obra comenzará a contar al día siguiente de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

3.- El plazo máximo para la ejecución de la obra es de CUATRO (4) MESES. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y, en su caso, de los hitos y plazos parciales señalados para su ejecución.

4.- Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

5.-El contratista deberá compaginar los trabajos, intentando que el programa de ejecución produzca las mínimas afecciones con la explotación del puerto, aunque en caso de que se produjesen, siempre tendría prioridad ésta.

Se ha de mantener los accesos y atraques de barcos que sean precisos para dicha explotación y el contratista no percibirá por ello ningún tipo de compensación. Esta condición se hace extensible a las zonas se ocupen para el acopio de materiales y maquinaria necesarios para la realización de los trabajos.

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 02/01/2024 15:13
---	----------------------	---------------------------------

Todas las paradas o retrasos ocasionados a las obras por razones de explotación portuaria han de ser asumidas por el contratista no pudiendo el mismo realizar ningún tipo de reclamación por ello.

Las necesidades de explotación las establecerá la Autoridad Portuaria.

Quinta. - Aseguramiento de la responsabilidad civil

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 32ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta. - Desarrollo y ejecución del contrato

Durante el desarrollo y ejecución de contrato se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación, siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 34ª. DIRECCIÓN FACULTATIVA
- 35ª. PROGRAMA DE TRABAJO
- 36ª. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
- 38ª. RÉGIMEN DE PAGOS
- 39ª. REVISIÓN DE PRECIOS
- 40ª. CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 41ª. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL
- 42ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL
- 43ª. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES

Séptima. - Sucesión del contratista, cesión del contrato y subcontratación

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación, siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 44ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA
- 45ª. CESIÓN DEL CONTRATO
- 46ª. SUBCONTRATACIÓN



i0067546639020ae2f07e8157010d024



i0067546639020ae2f07e8157010d024

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Octava. - Modificación del contrato

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación, siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 47ª. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 48ª. SUPUESTOS HABILITANTES
- 49ª. SUPUESTOS EXCEPTUADOS DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
- 50ª. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES
- 51ª. REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MODIFICADO

Novena. - Suspensión y extinción de contrato

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación, siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 52ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 53ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 54ª. GARANTÍA DEL FABRICANTE EN LOS EQUIPOS INSTALADOS
- 55ª. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ACTA DE RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA

Décima. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes establecidas al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se relacionan a continuación, siendo las mismas de obligado cumplimiento.

Cláusulas:

- 56ª. CONFIDENCIALIDAD
- 57ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Undécima. - Cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 02/01/2024 15:13
---	----------------------	---------------------------------

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Duodécima. - Régimen jurídico

El presente Contrato tiene naturaleza privada y se registrará en lo no expresamente pactado, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por el Contratista en prueba de conformidad, formando parte inseparable de este contrato, y del Derecho Común que le sea de aplicación.

Decimotercera. - Diferencias en la interpretación del contrato

Las partes contratantes para dirimir cuantas cuestiones y diferencias puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, y con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimocuarta. - Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente contrato a un solo efecto en Las Palmas de Gran Canaria.

La Presidenta de la Autoridad
Portuaria de Las Palmas
Beatriz Calzada Ojeda

El Contratista
Luis Fidel Rodríguez Cabrera

Puertos de Las Palmas

6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	02/01/2024 15:13



i0067546639020ae2f07e8157010d024